



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el Magistrado (a): **STELLA MARIA AYAZO PERNETH, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. 110012203000202400669 00 formulada **por CARLOS ALBERTO POLO MEDINA** quien actúa en causa propia contra **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:
2020 00295
(curso en el juzgado 32 civil circuito)**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora DAGL

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 110012203000202400669 00

Como la anterior solicitud reúne los requisitos legales, el Despacho resuelve:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por Carlos Alberto Polo Medina contra el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: NOTIFICAR inmediatamente a los accionados y vinculados haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, de explicación a los cargos formulados por la parte accionante relacionados con el expediente objeto de acción y, allegue los sustentos probatorios que crea necesarios, los cuales podrá remitir a los correos electrónicos des14ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, la autoridad que tenga el expediente, proceda a notificarlos por vía electrónica de la iniciación de la presente acción a todas las partes, apoderados, terceros y quienes tengan interés dentro del trámite referido y con la contestación acredite la remisión de las comunicaciones, siempre y cuando estén notificadas de la existencia de ese litigio. También deberán incluir de manera digital, los procesos.

TERCERO: Se **NIEGA** la medida provisional solicitada por considerarse que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se advierte la necesidad de concederla en este

momento, ya que lo pedido deberá ser parte del problema jurídico que al final de esta acción tutelar se resuelva, una vez se conozcan el informe y las pruebas de los accionados.

CUARTO: Por secretaría publicítese la admisión de la presente acción en el sitio web del portal de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

(firma electrónica)

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
Magistrada

Firmado Por:

Stella Maria Ayazo Perneth

Magistrada

Sala 04 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6e34cd807f9b38970693cd491d4f3d309dabef3675ac5face3fd8cdba085ab**

Documento generado en 22/03/2024 08:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>